

AUTO N. -

FECHA: 25 ENE 2018 - 9400

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 15 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma:

**INFORME N° 0148CAV 2017 (2 FOLIOS)**

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)
- Comparendo Ambiental Policía Nacional (1folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES.**

Por medio de Oficio S-2017 - 154155 / SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de 30 de Noviembre de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT y el integrante de esta, el patrullero Famer Pérez Castro deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) rosita; espécimen que fue Incautado en la Terminal de Transporte de Montería. El cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0532, y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

**2. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIES**

***Sporophila minuta* (Rosita):** Cuando Adulto mide 9cm y pesa 8 gr. El pico es cónico, grueso en la base y relativamente corto. Los machos son de color gris opaco en la parte dorsal y color canela en las partes ventrales y la rabadilla. Puede haber algo de blanco en las alas. Las hembras son pardas pálidas, y de coloración más diluidas en el pecho y con tintes amarillentos en rabadilla y vientre

**Categoría de amenaza:** Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

**3. OBSERVACION DE CAMPO**

Se recibe una jaula de madera artesanal dentro del cual se encontraron uno (1) especímenes; de rositas (*Sporophila minuta*), animal que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

AUTO N. - 9400

FECHA: 25 ENE 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
1 Rosita	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0532	Diciembre 01 de 2017	Montería (Córdoba)

#### 4. PRESUNTO INFRACTOR

**Infraactor:** Calixto Antonio Escobar Cabrales, identificado con cedula de ciudadanía número 10.902.762 expedida en Valencia – Córdoba; Edad: 42 años, Estado Civil: Unión libre; Ocupación: Administrador de finca; Profesión: No registra; Residencia: Finca La Otra, Vereda Manuelita, Corregimiento Bonga Mella, – San Pelayo (Cór); Teléfono: 311 769 2097.

#### 5. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

#### 6. CONCLUSIONES

Ingresó al CAV de la CVS uno (1) ave: espécimen conocido como rosita (*Sporophila minuta*) mediante CNI No 31AV17 0532, el animal se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

#### sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

**Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

**Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.